

DECRETO 711/1994, de 17 de mayo, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por los trabajos de explotación en la concesión minera ALBA II n.º 9.118.

Por la entidad mercantil MINERA BALMASEDA, S.A. se ha solicitado de la Consejería de Industria y Turismo la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de terrenos y bienes afectados por los trabajos en la Concesión Minera de Explotación denominada ALBA II n.º 9.118, encuadrada dentro del Grupo Minero ALBA n.º 9.101 y situada en el término municipal de Oliva de Plasencia, con el fin de poder continuar el desarrollo de las labores mineras de explotación.

La petición ha sido efectuada en base a lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley de Minas y 131 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación por tratarse de una Concesión minera de explotación ya otorgada y con los correspondientes planes de labores aprobados.

Se estima justificada la urgente ocupación solicitada, por entender que la demora en los trabajos de explotación, además de contradecir lo previsto en la Ley de Minas en cuanto a la impronta necesidad de continuar el desarrollo de los trabajos de explotación, en el presente caso podría ocasionar serios perjuicios por cuanto el Cuarzo Rosa, recurso mineral objeto del yacimiento en explotación, es el único existente en la Unión Europea y encuentra entre los dos primeros del mundo; todo ello sin perjuicio de la inevitable paralización de las labores y la consiguiente dificultad para el mantenimiento de puestos de trabajo.

Tramitado el correspondiente expediente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Minas y Reglamento General para su aplicación y sometido a información pública, se han presentado alegaciones por los titulares del terreno objeto de expropiación sin que afecten al contenido de lo dispuesto en la presente disposición.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 17 de mayo de 1994,

DISPONGO

ARTICULO UNICO

A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por los trabajos de explotación que se llevan a cabo en la Concesión Minera de Explotación denominada ALBA II, n.º 9.118 encuadrada dentro del Grupo Minero ALBA n.º 9.101, con el alcance y efectos previstos en el artículo 52 de la citada Ley.

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición comprenden una superficie de 5'3 Has. situadas en la finca rústica denominada MOHEDAS DE LAS MINAS, propiedad de D. Amancio Rafael, Dña. María Magdalena y Dña. Casilda Milagros Manzano Martín, y cuya delimitación apareció publicada en los anuncios que a efecto de información pública del expediente se llevó a cabo en el B.O. de la provincia de Cáceres n.º 3 del día 5 de enero de 1994, D.O.E. n.º 6 del día 18 de enero de 1994, B.O.E. n.º 27 del día 1 de febrero de 1994 y periódico «Extremadura» del día 30 de diciembre de 1993.

Dado en Mérida a 17 de mayo de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Turismo
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 16 de mayo de 1994, por la que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Orden de 4 de marzo de 1988.

La Resolución de 15 de enero de 1993, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba el celebrado entre la Administración Sanitaria del Estado y las Organizaciones Sindicales más representativas en el sector de